

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

**BOGOTÁ, D.C.**, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC 2019-01070.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 187 DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Teniendo en cuenta el informe de secretarial rendido en la fecha, debe esta Juez designar como **PARTIDOR** de la lista de auxiliares de la justicia a los Drs. **MIREYA CORDOBA SALGADO, MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO y ALOLEGAL SAS**, a quienes se comunicará el nombramiento por el medio más expedito.

• El Auxiliar MIREYA CORDOBA SALGADO ha sido Asignado en el cargo seleccionado		
• El Auxiliar MARTHA CECILIA CRUZ CARRILLO ha sido Asignado en el cargo seleccionado		
• El Auxiliar ALOLEGAL SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado		
<b>Designación Auxiliar</b>		
<b>DATOS DESPACHO</b>		
Departamento	Ciudad	Entidad
BOGOTA	BOGOTA	JUZGADO DE CIRCUITO
Especialidad	Despacho	
FAMILIA	JUZGADO 007 FAMILIA D	
<b>DATOS DESIGNACIÓN</b>		
Año del Proceso	Consecutivo Radicación	Consecutivo de Recursos
2019	01070	00
Área	Oficio	Método de Designación
ABOGADOS	PARTIDOR	TERNA

Advirtiéndoles que el cargo será ejercido por el primero que presente memorial aceptando el cargo; advirtiendo que si dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de la designación, ninguno de los auxiliares nominados ha concurrido a notificarse, se procederá a su reemplazo con aplicación de la misma regla (arts. 48, inc. 2° y 507 del C.G.P.). En el evento de aceptar el cargo, desde ya se autoriza al auxiliar de la justicia para efectuar el correspondiente trabajo de partición, en el término no mayor de veinte días, contados a partir de aquel en que solicite a la secretaría del juzgado la remisión de copia del expediente escaneado.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **930eb4e603f28690200939721410718fa6e37fcb9dd7ba560d40fbc8f70f37a1**

Documento generado en 02/11/2022 11:23:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**